

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 032 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UGIRD

Lima, 23 de febrero 2023

VISTOS:

El Informe N° 03241-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, Informe N° 005-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/CGB de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, Memorando N° 02749-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM y el Informe N° 00275-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad de Administración y el Informe Legal N° 527-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 048-2019-MINAGRI-PSI-1, se adjudicó la buena pro al postor Consorcio SGLA, integrado por CORPORACION LLAPAN ATIK S.A.C, debidamente representado por HECTOR EMILIANO JERI MOLINA, IGNACIO EPIFANIO SHIGUAY SARMIENTO y designado como su Representante Común a la Sra. SENDY GRACE SANTA CRUZ NORIEGA, en adelante la Supervisión, se suscribe el Contrato N°124-2019-MINAGRI-PSI, el mismo que tiene como objeto la contratación del servicio de consultoría de obra: supervisión de la obra "Rehabilitación del Canal Lateral 1+650 en el sector de Cieneguillo Norte – El Cucho (Progresiva 0+604 al 2+285), distrito de Sullana, provincia Sullana, departamento de Piura", por el monto de S/ 143,113.50 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Ciento Trece con 50/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley; con un plazo de ejecución de (115) días calendario, distribuidos en (90) días calendario para la supervisión de la ejecución de obra y (25) días calendario, para la supervisión de la liquidación de obra;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2021, mediante Carta N° 01168-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Entidad comunica al contratista Consorcio SGLA, la conformidad de la última prestación del servicio de la supervisión;

Que, con fecha 18 de mayo de 2022, mediante Carta N° 0528-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), notifico al contratista SGLA la liquidación practicada por la Entidad, sustentado en los Informes N° 1188-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N°202-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR y N°07-2022-CJVC, de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, señalando que el costo final del contrato por la supervisión de ejecución de la obra (S/ 129,293.99 soles) incluido IGV; y el monto pagado al contratista de la supervisión de (S/ 129,293.99 soles), incluido IGV, con un saldo de S/ 0.00 soles, precisando que la Entidad ha cobrado en "Otras penalidades" (S/ 14,110.00) , de las penalidades recalculadas que corresponde

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



la máxima penalidad equivalente al 10% del monto aprobado (S/ 14,311.35), solo corresponde deducirse en la liquidación (S/ 201.35) y de penalidades "por mora" de S/ 14,311.35, que deben ser cobradas al contratista. Asimismo por la elaboración de la liquidación del contrato de la supervisión el importe de S/ 4,500.00 soles, obteniéndose un Saldo Final a Cargo de la Supervisión de S/ 19,012.70 soles;

Que, con fecha 02 de julio de 2022, mediante Carta N° 0713-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), comunica al contratista el consentimiento de la liquidación practicada por la Entidad,

Que, con fecha 23 de noviembre de 2022, mediante Memorando N°02749-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Unidad de Administración, sustentado con el Informe N°00275-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, emitido por el área de Contabilidad, informa que producto de la revisión en los sistemas SIAF y SAP de las operaciones financieras, relacionados a los pagos efectuados a favor de la Supervisión, este ha sido hasta por el monto de S/ 129,293.99 (Ciento Veintinueve Mil Doscientos Noventa y Tres con 99/100 soles) y mediante Memorando N°476-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG, la Coordinación de Logística, señala los incumplimientos incurridos, precisa que la Entidad ha retenido al contratista (S/ 14,110.00) por "Otras penalidades", sin embargo solo correspondería deducirse en la presente liquidación un monto de S/ 201.35, este importe estaría alcanzando el 10% del monto máximo contractual y penalidades "por mora" por aplicar el importe de (S/ 14,311.35);

Que, con fecha 24 de noviembre de 2022, mediante el Informe N°03241-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, sustentado en el Informe N°005-2022-MIDAGRI- DVDAFIR/PSI-UGIRDSUGES/CGB, a través del cual recomiendan aprobar la liquidación de la Contratación del servicio de consultoría de obra: supervisión de la obra "Rehabilitación del Canal Lateral 1+650 en el sector de Cieneguillo Norte - El Cucho (Progresiva 0+604 al 2+285), distrito de Sullana, provincia Sullana, departamento de Piura", determinando **el costo final del contrato de consultoría asciende a S/ 129,293.99 (Ciento Veintinueve Mil Doscientos Noventa y Tres con 99/100 soles) incluido IGV y el monto pagado al contratista de la supervisión de S/ 129,293.99 soles, incluido IGV, con un saldo de S/ 0.00 soles.** Precisando que la Entidad ha cobrado en "Otras penalidades" (S/ 14,110.00) y de las penalidades recalculadas que corresponde la máxima penalidad equivalente al 10% del monto aprobado (S/ 14,311.35), solo corresponde deducirse en la liquidación (S/ 201.35) y **penalidades por mora de S/ 14,311.35, que deben ser cobradas al contratista. Asimismo por la elaboración de la liquidación del contrato de la supervisión el importe de S/ 4,500.00 soles, obteniéndose un Saldo Final a Cargo de la Supervisión de S/ 19,012.70 soles, incluido IGV,** así mismo señalan que existe un fondo de garantía de fiel cumplimiento retenido por la Entidad, por el importe de S/ 17,040.90, el cual se determina el siguiente resumen:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



RESUMEN DE LIQUIDACION PRACTICADA POR LA ENTIDAD

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION CONTRACTUAL:			
Val. contractuales de supervisión de obra (Sin IGV)	109,571.18	109,571.18	
Liquidación de Obra (Sin IGV)			
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	109,571.18	109,571.18	0.00
REAJUSTES:			
Reajuste de valorización			
II = TOTAL REAJUSTE			
VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)	109,571.18	109,571.18	0.00
ADELANTOS:			
Adelanto directo 1			
III = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)			
AMORTIZACIONES:			
Amortización de adelanto directo 1			
IV = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)			
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo			
V = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)			
MAYORES GASTOS GENERALES:			
Mayores gastos generales			
VI = TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES (Sin IGV)			
SUB TOTAL (VB + III - IV - V)	109,571.18	109,571.18	0.00
IGV 18%	19,722.81	19,722.81	
SUB TOTAL DEL CONTRATO (a)	129,293.99	129,293.99	0.00
MAYORES GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION E IMPLEMENTACION DE MEDIDAS COVID 19			
Recon. de gastos generales			
Costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID 19			
MAYORES GASTOS GENERALES COVID 19 (b)			
MAYORES COSTOS DE SUPERVISION POR ATRASO DEL EJECUTOR EN CONCORDANCIA AL ART. 161- D.S 056-2017-EF			
TOTAL OTROS (c)			
MONTO TOTAL EJECUTADO (a)+(b) + ©	129,293.99	129,293.99	0.00
OTROS			
Intereses legales contractuales			
TOTAL OTROS			
COSTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO	129,293.99	129,293.99	0.00
PENALIDADES			
Penalidad Sup. Elaboración Expediente Técnico			
Penalidades Sup. Ejecución de Obra			
Penalidades por Mora	14,311.35		14,311.35
Otras Penalidades	14,311.35	14,110.00	201.35
SUB TOTAL PENALIDADES (c)	28,622.70	14,110.00	-14,512.70
OTROS			
Por Elaboración de liquidación del contrato de la supervisión (O/S N°722-2022)	4,500.00		4,500.00
SUB TOTAL	4,500.00		4,500.00
SALDO FINAL A CARGO DEL CONTRATISTA			-19,012.70

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el 29 de noviembre de 2022, mediante correo electrónico, la Procuraduría Pública comunica que no existen controversias pendientes de resolver respecto del Contrato N° 124-2019-MINAGRI-PSI,

Que, con fecha 01 de diciembre de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 00527-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, por el cual concluye que la liquidación del Contrato N°124-2019-MINAGRI-PSI, que tiene como objeto la Contratación del servicio de consultoría de obra: supervisión de la obra “Rehabilitación Canal Lateral 1+650 en el sector de Cieneguillo Norte – El Cucho (Progresiva 0+604 al 2+285), distrito de Sullana, provincia Sullana, departamento de Piura”, cumple con el procedimiento que establece el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

“Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoga las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Riego y Drenaje Tecnificado (UGIRD), en materia de contrataciones del Estado y Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios contratos de Consultoría en general, consultoría de obra (contratos de elaboración de expediente técnico, supervisión de ejecución de obras y supervisión de elaboración de expediente técnico) y de ejecución de obra, sujetas o no a modalidad de contratación;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos y legal, antes señalados, siendo que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la liquidación de la supervisión para la elaboración del expediente técnico y supervisión para la ejecución de la obra “Rehabilitación del Canal Lateral 1+650 en el sector de Cieneguillo Norte – El Cucho (Progresiva 0+604 al 2+285), distrito de Sullana, provincia Sullana, departamento de Piura”, objeto del Contrato N° 124-2019-MINAGRI-PSI;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1- APROBAR la liquidación del Contrato N° 124-2019-MINAGRI-PSI relacionado a la Contratación del servicio de consultoría de obra: supervisión de la obra “Rehabilitación del Canal Lateral 1+650 en el sector de Cieneguillo Norte - El Cucho (Progresiva 0+604 al 2+285), distrito de Sullana, provincia Sullana, departamento de Piura”, determinando **el costo final del contrato de consultoría asciende a S/ 129,293.99 (Ciento Veintinueve Mil Doscientos Noventa y Tres con 99/100 soles) incluido IGV y el monto pagado al contratista de la supervisión de S/ 129,293.99 soles, incluido IGV, con un saldo de S/ 0.00 soles.** Precizando que la Entidad ha cobrado en “Otras penalidades” (S/ 14,110.00) y penalidades recalculadas que corresponde la máxima penalidad equivalente al 10% del monto aprobado (S/ 14,311.35), solo corresponde deducirse en la liquidación (S/ 201.35) y de **penalidades por mora de S/ 14,311.35, que deben ser cobradas al contratista. Asimismo, por la elaboración de la liquidación del contrato de la supervisión el importe de S/ 4,500.00 soles, obteniéndose un Saldo Final a Cargo de la Supervisión de S/ 19,012.70 soles, así**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



mismo existe un fondo de garantía de fiel cumplimiento retenido por la Entidad, por el importe de S/ 17,040.90, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda al cobro del saldo a cargo del CONSORCIO SGLA, señalado en el artículo precedente y/o de ser el caso realizar el cobro del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER que sin perjuicio de lo señalado en los artículos 1° y 2° de la parte resolutive de la presente resolución, subsiste la responsabilidad del contratista y del Ingeniero a cargo de la supervisión de la obra. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al CONSORCIO SGLA, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese

ALFREDO SUAREZ ARIAS
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES